

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

N.º

AREQUIPA VIERNES 5 DE ENERO DE 1866.



SUMARIO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Organizacion de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Circular declarando nulos y de ningun valor todos los empleos, cargos ó beneficios conferidos por el Gobierno del ex-General Pezet.

Otra, autorizando à los fiscales de la Corte Central par a sacar testimonios de las escrituras públicas de las oficinas del Estado.

Otra, ordenando que los individuos que en la administracion del ex-General Pezet tomaron dos ó mas sueldo adelantados los devuelvan.

Nota nombrando Subprefecto de la provincia de Condesuyos a don Eduarda Llerena.

Actas.

SECRETARIA DEL CULTO, JUSTICIA, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Circular à los Prefectos pidiendo una razon minuciosa del estado de las escuelas públicas.

Otra, remitiendo el número 25 del "Peruano" para que llegue a su conocimiento los términos con que S. E. el Gefe Supremo ha asumido el mando de la República.

Resolucion suprema mandando vender en subasta pública el edificio que hoy sirve de cárcel y mandando construir otra en la casa conocida con el nombre de "Maestranza."

Circular resolviendo que los jueces de primera instancia no consideren en las ternas que formen para jueces de paz à los que sirven actualmente.

Nota en que se recomienda la resolucion suprema de 16 de Diciembre sobre la traslacion de la cárcel pública; como tambien de otras mejoras de mayor importancia.

Contestacion.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nota nombrando Teniente del Resguardo de Islay, empleado en la caleta de Cocotea a don Gerónimo Rondon.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Nota nombrando Comandante militar de la costa de Islay hasta la punto de Méjico al sargento mayor don Manuel Manrique.

Otra, idem idem del valle de Tambo y de las caletas de Cocotea, Pacay y Yervabuena al teniente coronel graduado don Manuel Valderrama.

Otra incluyendo la relacion de los peones que han servido en la brigada del Ejército.

DEPARTAMENTAL.

Nómbraamientos de Jueces de paz.

Nota del presidente la Ilustrísima Corte Superior en la que dá parte de haber sido reelecto.

Otra del mismo avisando haber nombrado, Vocal visitador de los juzgados de primera instancia ordinarios y privativos, Juez visitador de los escribanos y juzgados de paz, Conjuces y Adjuntos.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Lima, Diciembre 7 de 1865.

El personal de la Secretaria de Rela-

ciones Exteriores, queda arreglado de la manera siguiente:

Sub-Secretario—Oficial mayor, D. D. José Antonio Barrenechea.

Seccion Diplomática.

Jefe—Oficial 1º D. D. Lorenzo García.

Intèrprete—D. J. V. Camacho.

Oficial calígrafo—D. Sebastian Salazar.

Amanuense—D. Manuel Ramirez.

Idem—D. José Vicente Leon.

Seccion de Consulados, Cancilleria y Contabilidad.

Jefe—Oficial 1º D. Manuel G. Candamo

Intèrprete—D. Francisco de la Mata Linares.

Oficial calígrafo—D. José Manuel Te moche.

Amanuense—D. Francisco Andrade.

Idem—D. Manuel Martinez.

Oficial archivero—D. Anival Villegas.

Idem de partes—D. Manuel Quiñones,

Expídanse los títulos respectivos, registre, comuníquese y publíquese—Rubrica de S. E.—Pacheco.

("El Peruano" núm. 27 sem. 2º)

Secretaria de Gobierno, Policia y Obras públicas.

República Peruana—Secretaria de Estado en el despacho de Gobierno, Policia y Obras públicas.—Lima 13 de Diciembre de 1865.

CIRCULAR

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Gefe Supremo Provisorio de la República, se ha servido expedir con fecha 11 del actual el decreto que sigue.

"Artículo único.—Se declaran nulos y de ningun valor ni efecto todos los empleos, cargos ó beneficios, conferidos por el Gobierno del ex-general Pezet a los Diputados ó Senadores de la Legislatura última.—Esta disposicion comprende los ascensos obtenidos en cualquiera carrera pública.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobierno, queda encargado del cumplimiento de este decreto."

Y lo trascribo a US. para que por su parte dicte las órdenes correspondientes al cumplimiento de este decreto.

Dios guarde a US.

J. M. Quimper.

República Peruana.—Secretaria de Estado en el despacho de Gobierno, Policia y Obras Públicas.—Lima, 14 de Diciembre de 1865.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del departamento de Arequipa.

El señor Secretario de Estado, en el despacho de Justicia, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente.

"En acuerdo de hoy S. E. el Gefe Supremo Provisorio de la República, ha expedido la siguiente resolucion—Autorízase a los Fiscales de la Corte Central para que puedan sacar testimonios de las escrituras públicas y obtener los datos que creyeren necesarios de las demas oficinas del Estado, debiendo sin embargo sujetarse a las fórmulas que las leyes tienen establecidas para recabar los certificados con la debida autenticidad."

Lo que trascribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.

J. M. Quimper.

Secretaria de Estado en el despacho de Gobierno, Policia y Obras públicas.—Lima, Diciembre 18 de 1865.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del departamento de Arequipa.

Con fecha 16 del presente, S. E. el Gefe Supremo Provisorio de la República, ha expedido el decreto siguiente:

"Artículo único. Todos los individuos que durante la administracion del ex-general don Juan Antonio Pezet, y contra la prohibicion de las leyes existentes, tomaron dos ó mas sueldos por diferentes empleos, devolverán los que hubieran recibido de exeso, considerándoseles únicamente como de legitimo el sueldo de mayor."

Que trascribo a US. para su inteligencia y severo cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde a US.—J. M. Quimper.

República Peruana.—Secretaria de Estado en el despacho de Gobierno, Policia y Obras públicas—Lima, Diciembre 19 de 1865.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

En acuerdo de esta fecha ha tenido a bien S. E. el Gefe Supremo Provisorio de la República, nombrar Subprefecto de la provincia de Condesuyos de ese departamento a Eduardo Llerena.

Comunicolo a US. para su conocimiento y demas fines.
Dios guarde a US.

M. Pardo.

Secretaria de Guerra y Mariana.

Secretaria de Estado en el despacho de Guerra y Marina.—Lima, Diciembre 19 de 1865.

Al señor Coronel Prefecto del departamento de Arequipa.

S. E. el Jefe Supremo Provisorio de la República se ha servido nombrar en la fecha Comandante Militar desde la costa de Islay hasta la punta de Méjico, al sargento mayor de infantería don Manuel Manrique.

Lo que comunico a US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde a US.

José Galvez.

Secretaria de Estado en el despacho de Guerra y Marina.—Lima, Diciembre 19 de 1865.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Jefe Supremo Provisorio de la República, se ha servido nombrar, en la fecha Comandante militar del valle de Tambo y de las Caletas de Cocotea, Pacay y Yervabuena al Teniente Coronel graduado Sargento Mayor de caballería don Manuel Valderrama.

Lo que comunico a US. para su inteligencia y demas.

Dios guarde a US.

José Galvez.

República Peruana—Secretaria de Estado en el despacho de Guerra y Marina.
Lima a 20 de Diciembre 20 de 1865.

Señor Prefecto del departamento de Arequipa.

Con esta fecha, se ha expedido orden al Prefecto del Callao, para que contrate pasaje sobre cubierta hasta Islay, a bordo del vapor que debe zarpar para el Sur, a los peones de las brigas del Ejército, vecinos de ese departamento, despues de ajustados y pagados de sus haberes devengados, y constan de la relación adjunta, cuyo gasto hace el Estado como una gratificación con que S. E. ha querido agradecer a dichos individuos en consideración a los buenos servicios que han prestado durante la campaña.

Dios guarde a US.

José Galvez.

BRIGADAS DEL EJERCITO.

Del Batallon Granaderos.

Calixto Mamani.
Juan Benavente.
Enrique Chacon.
Pedro Portugal.
Gavino Portugal.

Del batallon Constitucion.

Jenaro Ramos.
Martin Mamani.

Del batallon 9 de Marzo.

Gerónimo Monroy.
Manuel Zevallos.
Pedro Monroy.

Del batallon 28 de Febrero.

Mariano Torres.
Gerónimo Dias.
Francisco Basurco.

Del batallon Libres.

Basilio Sanz.
Lorenzo Condori.
Julian Tejada.
Baltasar Tejada.

De la Comandancia General y Estado Mayor de la primera division.

Prudencio Torrico.
Del batallon Cuzco.
Tomas Rodriguez.
Del Parque General.
Pedro Rosado.
Cayetano Chaves.

De la Comandancia General y Estado Mayor de la tercera division.

Eduardo Benavente.
Nicolas Rodriguez.
De la Artillería.

Juan Santillana
De Lanceros de la Union.
Nicolas Acosta.

De Lanceros del Cuzco.

Juan Retamoso.
Del Botiquin general.
Tomas Pinto.

Domingo Rosado.
José Pinto.

Del batallon Yungay.

José Tire.
Mariano Mayorga.

De la Comandancia General de la segunda division.

Francisco Gutierrez.
De la Comisaria de Guerra.
Eusebio Castro.

Lorenzo Delgado.
Cornelio Arango.
Mariano Zegarra.

Del batallon Ayacucho.

Miguel Oliveros.
Andres Tamayo.
Juan Retamoso.
Vicente Fernandez.
Vicente Salinas.

Son todos los peones cuarenta y uno.
Lima, Diciembre 19 de 1865.

Departamental.

República Peruana—Juzgado de primera instancia—Arequipa Diciembre 21 de 1865.

Al señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento.
S. C. P.

Habiendo participado a este juzgado el gobernador del pueblo de Cayma el fallecimiento de don Manuel Celestino Luque, en quien recayó el nombramiento de juez de paz de dicho pueblo para el año entrante de 1866; ha sido subrogado con don Julian Calle que es el llamado por la ley para este caso, como uno de los que completaron la terna. Asimismo, por renuncia admitida a los jueces de paz nombrados para dicho año don Antonio Perez del Cuadro del distrito de Yanaguara, y don Luis Francisco Salinas del de Sabandía; se les ha subrogado en esta forma: al 1º con el Dr. don Ramon Fuentes, y al 2º con don Bernardo Cornejo.

Lo que tengo el honor de participar a US. para que se digne expedir en favor de los mencionados los respectivos titulos.

Dios guarde a US.—S. C. P.

José Pio Alcalá.

Arequipa, Diciembre 21 de 1865.

Expidanse los correspondientes nombramientos de juez de paz, a los que en esta se espresan; y con remision de ellos: contéstese y publíquese en el periódico oficial.—Cornejo.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento—Arequipa Diciembre 23 de 1865.

Al señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. C. P.

Reunido el Tribunal en acuerdo en conformidad del artículo 51 del Reglamento de Tribunales, procedió a la lección de Presidente, y me ha hecho la distinguida consideración de reelejirme.

Tengo el honor de avisarlo a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—S. C. P.

Mariano Gandarillas.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento—Arequipa, Diciembre 23 de 1865.

Al señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. C. P.

Habiéndose reunido en acuerdo este superior Tribunal, con sujeción a lo que dispone el artículo 358 del Reglamento de Tribunales, con el fin de elegir Vocal visitador de los juzgados de primera instancia ordinarios y privativos, juez visitador de los escribanos y juzgados de paz, conjuces y adjuntos para el año entrante; han resultado electos los que aparecen de la lista adjunta.

Tengo el honor de participarlo a US. para que se sirva disponer se publique en el periódico oficial.

Dios guarde a US.—S. C. P.

Mariano Gandarillas.

Juez visitador de los juzgados y tribunales de primera instancia.

Señor Vocal D. D. Eduardo Garcia Calderon.
Juez visitador de los escribanos y juzgados de paz.

D. D. Manuel Cornelio Garcia.
Conjuces.

D. D. Mariano Ambrocio Valencia.

“ “ Evaristo Vargas.

“ “ Juan Manuel Chaves.

“ “ José Casimiro Valdes.

“ “ Manuel Cornejo.

“ “ Luis Toro.

Adjuntos al señor Fiscal.

D. D. Mateo Garzon.

“ “ José Domingo Montecinos Garzon.

“ “ Mariano Electro Corzo.

A los juzgados de primera instancia.

D. D. José Luis Gamio.

“ “ Manuel Leon Velarde.

“ “ José Santos López.

“ “ José Alvarado.

“ “ Juan Nepomuceno Pastor.

“ “ José Gabriel Tapia.

Al Agente Fiscal.

D. D. Juan Bautista Chavez.

“ “ José Hilario Bellido.

A los Relatores.

D. D. Ezequiel Rey de Castro.

“ “ Santiago Cáceres.

“ “ José Navarro.

“ “ José Miguel Vargas.

Adjuntos a los juzgados de las provincias.

CAYLLOMA.

D. D. José Santos Talavera.

“ “ Agustin Ponce.

CAMANA.

D. D. Angel Yañez.

CONDESUYOS.

D. D. Hermenegildo Guzman.

“ “ Bernardino Torricos.

“ “ Pedro Pablo Fernandez.

“ “ Pedro Fernandez Hernani.

“ “ Melchor Cueva.

CASTILLA.

D. D. Cayetano Nuñez.

“ “ Domingo Sanchez Medina.

Imprenta del Gobierno por Saturnino Obervo de la Rosa.

don Santiago Rayder y don José María Quesada. Esta misma comision se hará cargo de iniciar y llevar adelante la obra, conforme al plano que deberá levantar el ingeniero de Estado que designará el Prefecto de Arequipa, de entre los que existen en dicha ciudad:

3º Que los detenidos en la cárcel actual sean trasladados, dentro de los treinta dias siguientes al del remate, a uno de los edificios públicos que el Prefecto de Arequipa, crea mas adecuado para servir de cárcel provisional.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Tejeda.
(El Peruano número 31 sem. 2º)

República Peruana.—Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.—Lima, 16 de Diciembre de 1865.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del departamento de Arequipa.

En acuerdo de hoy, S. E. el Gefe Supremo Provisorio ha resuelto lo que sigue: "Teniendo en consideracion:—que no es justo que los individuos que sirven actualmente los cargos consejiles de jueces de paz, sean obligados a continuar en los mismos cargos, se resuelve:—que los jueces de primera instancia, en las propuestas que eleven para el nombramiento de los de paz, no consideren a los que en la actualidad desempeñan este cargo; previniéndose a dichos jueces de primera instancia, que procuren proponer a personas que por su respetabilidad y posición social, den las mejores garantías de acierto, desinterés y consagración al servicio."

Que trascrito a US., para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a US.

J. Simeon Tejeda.

República Peruana.—Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia. Lima a 20 de Diciembre de 1865.

Señor Prefecto del Departamanto de Arequipa.

Deseando vivamente S. E. el Gefe Supremo Provisorio, atender á las mejoras a que es acreedora esa poblacion, y en medio de sus graves y multiplicadas atenciones, sobre asuntos generales; ha podido dictar el decreto que US. encontrará incerto en el número 31 del periódico oficial." Por el que se dispone la traslacion de la cárcel pública, que en el lugar donde hoy se encuentra, á mas de ocupar un sitio provechoso al comercio, exponia el culto de su capilla a las irreverencias, acaso involuntarias, de los transeuntes. Consultando la prévia execracion de ese lugar sagrado, podrá construirse con mejores condiciones otra capilla y una cárcel mas espaciosa en el lugar designado.

US. secundará las miras del Gobierno en esta y en otras mejoras de alguna mayor importancia que deberán hacerse.
Dios guarde a US.

J. Simeon Tejeda.

República Peruana.—Prefectura y Comandancia General del Departamento Arequipa, Diciembre 30 de 1865.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Sr. S.

Secundando las miras del Supremo Gobierno Provisorio y deseando por otra parte que las mejoras que se proponen establecer en este Departamento, tengan toda la importancia que se requiere, me permito hacer algunas observaciones acerca de la traslacion de la cárcel pública de que se encarga el supremo decreto inserto en el número 31 del Periódico Oficial, y la respetable nota de US. fecha 20 del presente.

El local de la Maestranza es tan central como el que ocupa actualmente la cárcel y nada se conseguiría realmente con la traslacion que se proyecta, tanto mas, cuanto que esa maestranza es demasiado estrecha y donde no podria hacerse un edificio seguro y apropiado. Mas bien podria enagenarse con ventaja para con su producto ayudar al costo de la otra nueva.

En la plazuela de Santa Marta, parece pues que podria establecerse la cárcel con todas las comodidades apetecibles, porque hay sitios espaciosos que poco costarían al comprarlos, porque puede hacerse allí mismo un cuartel necesario y útil para la mejor custodia; y porque se conseguirá en fin que ese establecimiento se alejase cuanto es posible del centro de la poblacion, alejamiento indispensable bajo todo aspecto y sobre todo para evitar esa continua expectativa de la gente pura é inocente.

Si estas indicaciones pueden pues merecer la atencion de US. espero se haga de ellas la apreciacion que corresponde, ó que se espese el modo cómo debo proceder.

Dios guarde a US.—S. S.

Mariano Pio Cornejo.

República Peruana.—Prefectura y Comandancia General del Departamento de Arequipa, Diciembre 30 de 1865.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno Policia y Obras Públicas.

S. S.

Conociendo que el Supremo Gobierno tiene la firme voluntad de realizar en favor de los pueblos todas las mejoras que se consideren útiles y necesarias, me parece oportuno, que como primera autoridad que soy de este departamento, indique algunas de las que él necesita.

Desde las pasadas revoluciones en que se sacaron las losas de las veredas de las calles para hacer trincheras, se encuentran los habitantes con un piso demasiado penoso y que causa especialmente en las noches muchos daños y molestias. Casi todas las calles se encuentran pues en ese estado y convendria disponer como mejora de primera necesidad, que se procediese a su reparacion y enlosado cuanto mas ántes. Esta obra puede pues hacerse ó con los fondos municipales, ó por cuenta del Gobierno, ó de los mismos particulares ó propietarios consultando una parte proporcional y segun el frente de sus fundos.

El colegio de Educandas establecido en la calle de los Ejercicios, merece una

atencion preferente desde que fué destinado para la educacion del bello sexo, educacion que como conoce US. perfectamente es tan útil y de tanta importancia en un departamento como Arequipa. Ese Establecimiento mereció siempre los cuidados y un vehemente deseo para concluirlo de parte de S. E. el Supremo Jefe Provisorio de la Nacion, cuando era Prefecto de este departamento; él mejor que nadie conoce su verdadero estado y el costo mas ó ménos necesario para la conclusion. Con una obra de ese género, alcanzaria Arequipa un grado de bien y de felicidad indecible y el Supremo Gobierno fundaria para siempre un monumento de reconocimiento y gratitud.

Hace tiempo tambien que se está sintiendo la necesidad de que se construya un puente que una a la poblacion de esta Ciudad con la de Yanaguara y Cayma. Esa obra de tan benéficos resultados debe estar ya calculada por el ingeniero de estado D. Manuel Mariano Echeagaray a quien se encargó el levantamiento de un plano y presupuesto.

Si este puente es demasiado necesario atendidas las circunstancias del lugar y el aumento de poblacion, es mucho mas importante y útil el que se estableciera una alameda ó lugar de recreo, porque es bien sensible, que en una ciudad tan recomendable como Arequipa, no haya un lugar donde el hombre pueda gozar de alguna distraccion y descanso despues de las horas de fatiga y de trabajo.

Las plazuelas de Santo Domingo, San Francisco y Santa Marta, necesitan concluir sus enlosados, empedrarlas y ponerles acientos. S. E. el Supremo Jefe Provisorio inició pues estas obras que quedaron suspendidas por la gloriosa revolucion del 28 de Febrero, que ha colocado hoy a los pueblos bajo la égida de un Gobierno Protector y benéfico.

Sírvase pues US. poner este oficio en conocimiento de S. E. para los fines que puedan convenir y para que me quede mas tarde la satisfaccion, de haber cumplido con uno de los deberes sagrados que me ligan como primera autoridad de un departamento, que merece tan alta consideracion.

Debo llamarle tambien la atencion de US. de un modo bastante eficaz, para que se coloquen dos piletas ó pilones, uno en la esquina de la cruz verde calle del Puente, y otro en el lugar llamado de la Alameda. Todos los habitantes pues de toda esa parte de la ciudad carecen de agua potable, cuya necesidad demanda una pronta medida.

Dios guarde a US.—S. S.—Mariano Pio Cornejo.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Secretaría de Hacienda y Comercio—Lima, 14 de Diciembre de 1865.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Por suprema resolucion expedida por esta Secretaría en 12 del que rije, se ha nombrado Teniente del Resguardo de Islay empleado en la caleta de Cocotea a don Gerónimo Rondon.

2º Que la Constitución de 1860, fruto bastardo de las pasiones de partido, y obra de un caudillo militar que acaba de dar un golpe de muerte a las instituciones democráticas, no ha podido satisfacer ni por un momento las necesidades de los pueblos que la aceptaron a su pesar bajo la presión de la fuerza.

3º Que dentro de los límites de esa Constitución, es imposible que el Gobierno pueda realizar las grandes reformas que el país demanda, y para las que ofrece un vasto campo la actual situación de la República.

4º Que el señor General D. Pedro Diez Canseco, llamado por el imperio de la ley, a ejercer la suprema magistratura del Estado, no ha podido ó no ha creído conveniente aceptar las exigencias de la opinión pública para que, adoptando una política franca, patriótica y decidida, encaminara a la revolución a los grandes fines que se ha propuesto realizar: y

5º Que el Ejército Nacional y el pueblo de Lima, dando una muestra de merecida confianza al señor General D. Mariano Ignacio Prado, le ha confiado el Poder Supremo, con la suma de facultades necesarias para salvar el honor nacional y reconstituir la República; y que es tan justo como conveniente que todos los pueblos sigan tan patriótica de terminación;

ACORDARON:

Primero. Manifestar su decidida y espontánea adhesión a los principios proclamados por el ejército y el pueblo de Lima, el día 26 del mes próximo pasado, reconociendo por consecuencia, como Jefe Supremo de la República, al señor General D. Mariano I. Prado, a quien confieren las facultades extraordinarias que necesite, para llevar a cabo la elevada misión que se le ha confiado.

Segundo. Elevar la presente acta al Supremo Gobierno por conducto de la Prefectura del departamento, en testimonio de su resolución de sostener a costa de cualquier sacrificio, al nuevo Gobierno que la Nación se ha dado.

Exequiel Gago tesorero departamental, Benancio Góngora alcalde municipal, Cesáreo Villarán juez de primera instancia accidental de la provincia, Ramon Luis de la Mota juez de comercio, Nicolas Fuentes, Miguel S. Rey, Narciso Izquierdo, Mariano Collao, Gregorio Cruz, Manuel Mariño, Manuel de la Cruz Gauna, Manuel Lino, José Gutiérrez, Juan Arredondo, Manuel Jesus Zavala, Agustín Otrera escribano de Estado, Pedro Espino, Manuel Rosas, Mateo Falconi, Julian R. Gutiérrez, Juan Fernandez, Adriano Barrera, Alejandro Flores, Mariano Aguirre, José A. Morales, Francisco Coronel, Gaspar Mandujano, Raymundo Cano, José Manuel Mandujano, Pedro Nolascio Carlier, Juan Manuel Torre-Alba teniente de ejército, Martin C. Guerra, Manuel Jinez, Rafael Armas, José Urbina, José Linare, Hermilio Cossio, Aurelio Pando, José Coterá, F. Perez, Toribio Maita, Romualdo Sobero, Matias Tamayo, José Hilario Mancilla, Felipe B. Mayta, Pablo Trujillo, Benito Parraguez, Valerio Lapuente, Eugenio Garcia, Adriano Remaggi, Julio César Delgado, Pedro Jinez, Rosario Inza, Gregorio Erlas, Manuel Perez, Melchor Perez, Pedro Landa teniente de ejército, Federico Nacarino sargento mayor, Pedro Pablo Minaya, Valentin Boza, Martin Mateos, Simon Samaniego teniente graduado, Remigio Castro, José Malaviar, Pedro Miranda, Nicolas Orbina, Adolfo Mayta, Guillermo Villar, Valentin Soto, Daniel A. Sotomayor, Mariano Guerreros, Manuel Colodron, Manuel M. Lopez, Cipriano Escudero, Gerónimo, Avila, Martin Ugarte, Isidro de Rodriguez, Angelino Espinosa, Dámaso Grijalba, Bipriano Lugo, Mariano Rodriguez, Fernando Lopez, Jacinto R. Arrieta, Hilario Piñan, Daniel Salazar, Miguel Gutierrez, Florencio Huerta, Pascual Ortiz, Juan Gonzalez Via, Manuel Maza, Domingo Rocha, Fidel Vasquez, Mariano Zavala, José Zorogastua escribano de Estado, José E. Puccio, Miguel A. Lopez, José del Castillo, Miguel M. Guerrero teniente de gendarmes, Fidel Figueras,

Daniel Gago alferes, Pedro M. Leon teniente de ejército, E. Puccio, Augusto Lequerica, Julian Bonavides, Simon Maldonado, Juan Ponce, Manuel Selaya, Claudio Soto Mayor, Luis Valdez, Felipe Guerrero, Federico de los Rios, Javier Antonio Calsamiglia, José Basurto, A. Costa, Manuel Cuenca, Manuel Ramirez, Lorenzo Arista, Manuel Caridad. (Siguen las firmas.)

Certifico yo el infrascrito Gobernador del distrito de Calango, que ayer a los cinco días del mes de Diciembre, los ciudadanos de este pueblo han elevado el acta que a continuación se expresa.

En el pueblo de Santa Cruz de Calango, distrito de la provincia de Cañete, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco: reunidos espontáneamente todos los vecinos de este dicho pueblo en la casa consistorial, expusieron que siendo el principal objeto el principio proclamado por la revolución, que se reivindique el honor nacional ultrajado por el gobierno de España, y que para conseguir este fin ninguno otro es mas aparente que el ilustre patriota D. Mariano Ignacio Prado, por sus honrosos antecedentes, que solo él también es capaz salvar la situación del país procurándole las mejoras radicales que necesita.

RESUELVEN:

Que proclaman Jefe Supremo con facultades extraordinarias, al señor General D. Mariano Ignacio Prado, para que asumiendo el mando, ponga en practica los principios aducidos, con lo que concluyó esta acta firmándola la agencia municipal de este distrito, jun to conmigo el Gobernador y demas ciudadanos que abajo suscriben. Francisco Arias Rodrigo gobernador, Manuel Vivanco juez de paz, fray Ignacio Aragon, Rosas Chauca teniente gobernador, Manuel Alarcon agente municipal, José Rosario Chumpitasi, José Matias Vivanco, Francisco Solano Huapaya, Melchor Cayco, Manuel Avila, Candelario Julca, Toribio Caycho, Luis Avalos, Pascual Francia, Juan Avalos, Luis Lara, José Maria Chumpitasi, Valentin Vivanco, Guillermo Chumpitasi, Crisóstomo de la Cruz Juan Pablo de la Rosa, José Felix Arias, Ruperto Garcia Juan Manuel Diaz, Justo Caycho, Natividad Jauregui, Jacinto Jáuregui, Trinidad Velezquez, Melchor Lopez, Manuel Cadenas, Santiago Sanchez, José Mesa, Nicolas Arias, Francisco Paredes, Manuel Arias, José Agido Arias, Juan Aparicio, Santiago Sanchez, José Alipio Clemente, Santiago Caycho, Fernán Garcia, José Encarnacion Avalos, Vicente Diaz, Pedro Pizarro, Eduardo Isabel, Fernando Sanchez, Manuel Feliz, Agustín Rodriguez, Juan de la Rosa Huapalla, Francisco Francia, José Bonifacio Chaycho, Estéban Solano, Bonifacio Torrejon, Manuel Manco, Julian Diaz, José Velezquez, Francisco Suarez, Amador de la Rosa, Pedro Pizarro, Julian Huapaya, Camilo Caycho, Saturnino Alarcon, José Higinio Castilla, Antonio Francia, Pedro Celestino Caycho, Abelino Castilla, Mariano Avalos, Evaristo de la Rosa, Juan Dias, Rosario Dias, Manuel Tomas Caycho, Magdalena Chumpitasi, José Chumpitasi, Benito de la Rosa, Roman de la Rosa, José I. de la Rosa, Eduardo Cadena, Julian Baqueriso, Vicente Baqueriso, Eusebio Rojas, Pascual Rodriguez, Matias Romero, Antonio Rojas, Valentin Ruiz, Vicente Lara, Luis Conde, Juan Caycho, Cecilio Caycho, Matias Lopez, Pedro Noli, Manuel Dias, Juan Castilla, Eusebio Francia, Celedonio Torcejón, Patricio Arias Pedro A. Caycho, Ramon Caycho, Dámaso Ruiz, Carmen Ruiz, Ramon Pizarro, Concuerta con su original a que me remito en caso necesario, y para que surta los efectos convenientes doy la presente, quedando el original en poder de la agencia Municipal de este distrito, firmándola como gobernador de este pueblo.

En Calango y Diciembre 5 de 1865.

Francisco Arias. = Gegerio Rodriguez.

(El Peruano número 72 sem. 2º)

Secretaría de Justicia Culto, Instrucción y Beneficencia.

SECCION DE JUSTICIA.

MARIANO IGNACIO PRADO,
GEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA
REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

I. Que uno de los fines que se propuso la revolución de 28 de Febrero, fué el juzgamiento y castigo de los que abusando de su autoridad, celebraron tratados públicos ó preliminares de ellos, comprometiendo la dignidad y honra de la Nación:

II. Que también se propuso el castigo de los delitos cometidos contras las garantías nacionales é individuales y de los de peculado, malversacion, cohecho, defraudacion y estafa de los caudales públicos:

III. Que para dejar satisfechas tan importantes miras, conviene dictar disposiciones adecuadas, conformes á la justicia y á los sanos principios de jurisprudencia, á fin de que el juzgamiento satisfaga la vindicta pública y preste á los que han de ser juzgados, las garantías de amplia defensa y de imparcialidad é independencia de sus jueces:

DECRETO:

Art. 1º Se erige un Tribunal transitorio con la denominacion de "Corte central," compuesto de siete vocales y dos fiscales, que serán nombrados por el Gobierno provisorio.

Art. 2º Este Tribunal se instalará en la Capital de la República, y admitirá y decidirá las acusacion que hagan los fiscales:

1º Contra los funcionarios públicos que en el ejercicio de su empleo y de una manera oficial, hayan celebrado arreglos, tratados ó bases para ellos, con mengua de la honra nacional y gravámen del Erario público.

2º Las que hagan contra dichos funcionarios por haber ejecutado en todo ó en parte esos arreglos ó tratados, y por haber mandado llevar á efecto otros documentos públicos, sin los requisitos que exija la Constitución.

Art. 3º Admitirá y decidirá las acusaciones que se hagan:

1º Contra los funcionarios que hubiesen usurpado atribuciones que, por la Constitución y las leyes preexistentes, no les correspondian.

2º Las que se hagan contra los funcionarios que faltando á las leyes, hubiesen ordenado la prision, confinamiento ó expatriacion de algun ciudadano.

Art. 4º Admitirá y decidirá del mismo modo:

1.º Las acusaciones que se hagan contra los funcionarios, que oficialmente y en ejercicio de su cargo, hubiesen malversado los caudales públicos ó hecho contratos ú operaciones financieras, sin las formalidades exigidas por leyes preexistentes.

2.º Las que se hagan contra los funcionarios que, á mérito de esos contratos ó de otros que hubiesen sido legales, aparezcan haber defraudado las rentas de la Nación, recibido cohecho ó tenido